RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA
N.º 000200-2026/SUNAT

AUTORIZA VIAJE DE SERVIDOR DE LA SUNAT EN COMISIÓN DE SERVICIOS A LA CIUDAD DE ANTIGUA GUATEMALA, REPÚBLICA DE GUATEMALA

Lima, 13 de octubre de 2026

CONSIDERANDO:

Que, mediante comunicación del 5 de octubre de 2026, la Jefe de Departamento de Cooperación de la Superintendencia de Administración Tributaria (SAT) de Guatemala remite a la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT) la carta CAR-SAT-DSI-747-2026 en la cual invita a la SUNAT a participar en el evento "Factura Electrónica SUMMIT 2026", que se llevará a cabo del 14 al 15 de octubre de 2026, en la ciudad de Antigua Guatemala, República de Guatemala;

Que, dicho evento reunirá a autoridades tributarias, especialistas y tomadores de decisión de la región, para abordar la integración de modelos digitales innovadores, tales como la contabilidad electrónica y el prellenado de declaraciones, en el marco de un ecosistema fiscal cada vez más conectado e interoperable;

Que, el evento tiene como objetivo abordar la evolución de la Factura Electrónica en Línea (FEL) hacia modelos de contabilidad en tiempo real, declaraciones automáticas, formularios prellenados y la implementación de la herramienta SAT Virtual, tomando como referencia las experiencias de México, Chile y naciones de Centroamérica;

Que, asimismo, en el evento se contempla la realización del panel "América Latina y el Caribe: hacia un ecosistema fiscal digital", en el cual se compartirán experiencias y aportes sobre los avances y desafíos de la transformación digital en las administraciones tributarias de la región;

Que, la participación de la SUNAT en el citado evento se encuentra alineada con el Objetivo Estratégico Institucional OEI 01: Mejorar el control del cumplimiento de las obligaciones tributarias y aduaneras de los administrados;

Que, siendo de interés institucional para la SUNAT la participación de sus servidores en eventos de esta naturaleza, de acuerdo con el informe técnico adjunto al Memorándum N.º 000089-2026-SUNAT/700000, resulta necesario autorizar la participación del servidor Raúl Ernesto Patricio Cortez, Jefe de División (e) de la Oficina Técnica de los Recursos de Seguridad Social de la Intendencia Nacional de Gestión de Procesos;

Que, los gastos por concepto de pasajes aéreos, que incluye la Tarifa Única por Uso de Aeropuerto (TUUA), alojamiento y viáticos serán asumidos por la Superintendencia de Administración Tributaria (SAT) de Guatemala, no irrogando egresos al Estado;

Que, en consecuencia, en atención al itinerario y al detalle de las actividades programadas, corresponde autorizar el viaje del mencionado servidor del 14 al 17 de octubre de 2026;

Que, el numeral 2 de la Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley N.° 29816, Ley de Fortalecimiento de la SUNAT, establece que, mediante resolución de superintendencia, la SUNAT autorizará los viajes al exterior de sus funcionarios y servidores;

Que, asimismo, el artículo 11 del Decreto Supremo N.° 047-2002-PCM señala que los viajes al extranjero que no ocasionen ningún tipo de gasto al Estado serán autorizados mediante resolución del titular de la entidad correspondiente;

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 2 de la Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley N.° 29816, Ley de Fortalecimiento de la SUNAT, el artículo 11 del Decreto Supremo N.° 047-2002-PCM y, en uso de la facultad conferida por el literal m) del artículo 10 de la sección primera del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobada por el Decreto Supremo N.° 040-2023-EF y modificatoria;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje del servidor Raúl Ernesto Patricio Cortez a la ciudad de Antigua Guatemala, República de Guatemala, del 14 al 17 de octubre de 2026, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2.- Los gastos que ocasione el cumplimiento de la presente resolución serán cubiertos por la Superintendencia de Administración Tributaria (SAT) de Guatemala, no irrogando egresos al Estado.

Artículo 3.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, el servidor a que se refiere la presente resolución deberá presentar ante la Superintendencia Nacional Adjunta de Tributos Internos un informe detallado en el que se describan las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo 4.- La presente resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de cualquier tipo de tributo a favor del servidor cuyo viaje se autoriza.

Regístrese y comuníquese.

CÉSAR ALFONSO LUNA VICTORIA LEÓN
Superintendente Nacional
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS
Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA